

35
- CUARENTA
- Y CINCO

1816

ANEXO I - RESOLUCION N°
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1°: OBJETO:

La presente Licitación Pública tiene por objeto gestionar la adquisición de: cuatrocientas setenta y nueve (479) frazadas de dos plazas, con las siguientes **características mínimas**: Medidas aproximadas - 190cm x 220cm - 10% Lana, 90% Fibra sintética, **calidad similar o superior**; destinadas a la asistencia directa a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, las mismas serán entregadas a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°: PRESUPUESTO OFICIAL:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por la suma de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$948.420,00)**. El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

ARTÍCULO 3°: LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta, el día.....de.....de 2021, a las.....horas.

ARTÍCULO 4°: RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:

Los sobres se recepcionarán en el lugar indicado en el Artículo 3°, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el Poder o Instrumento Legal para representarla.

ARTÍCULO 5°: DE LA LEY DE PREFERENCIA LOCAL N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-de Preferencia Local, y demás normas reglamentarias, los oferentes deben cumplimentar los requisitos normados en las mismas, en particular lo siguiente:

- 1) Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en el Decreto N° 565/02 y emitido por la Entidad Empresaria habilitada de acuerdo con lo normado en el Decreto N° 1874/00.
- 2) Presentación de Certificado de Ensayo o Calidad expedido por las Entidades previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1874/00, donde conste la proporción en que participan en el precio los siguientes componentes de origen chaqueño: a) Materia prima, insumos, maquinarias o equipos radicados; b) Mano de Obra y servicios locales propios de la elaboración y c) Gastos Generales desde Gerenciamiento y Administración- directos o indirectos.
- 3) El porcentaje de preferencia al que hace referencia el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 1058-A, será del 7% sobre los componentes mencionados en el punto anterior, por lo tanto la no presentación de la información de referencia implicará la desestimación del beneficio de preferencia solicitado.
- 4) Para el caso de Proveedores Locales de bienes, productos o elementos no producidos o manufacturados en la Provincia – proveedores comerciales o de servicios- el único porcentaje de preferencia a aplicar será el que corresponda al rubro c) Gastos Generales de Gerenciamiento y Administración – cuya participación proporcional en el precio del producto ofrecido debe estar debidamente certificado. El quantum de preferencia por este rubro, será del 0,9% del precio, para proveedores que acrediten hasta cuatro (4) empleados en relación de dependencia, presentando

Grta. Tania María Guzmán
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales

2021

...//

//... fotocopia de Habilitación Municipal y del 1,2% para los que acrediten cinco (5) o más empleados en relación de dependencia, todo mediante presentación de fotocopia del Formulario N° 931 de la AFIP.

ARTÍCULO 6°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Ministerio de Desarrollo Social
Dirección de Administración
Departamento Contrataciones.**

Objeto:.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:**Hora:**.....

El sobre contendrá dos carpetas, una deberá incluir la cotización ofrecida en original con la documentación requerida en los incisos del presente artículo, que se detalla más abajo y en la otra carpeta únicamente el duplicado de la cotización ofrecida.

- a. Nota enunciando la documentación presentada.
- b. Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c. Pliego de Condiciones Particulares debidamente firmado y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- d. Firma y sello aclaratorio en el anverso y reverso del Pliego de Condiciones Generales, por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- e. Se aceptaran solo las ofertas de los Proveedores inscritos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- f. Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado. **A nombre del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.**
- g. Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- h. En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar Fotocopia del Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas contando con el original en el acto de apertura, el cual será restituído al finalizar el mismo.
- i. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1° Piso de Casa de Gobierno). **Actualizada.**
- j. Presentar muestra o folletos ilustrativos detallando características.
- k. Presentar Declaración Jurada cumplimentando con lo requerido en el punto 4.4 inciso d) del Decreto 3566/77 – Régimen de Contratación vigente.
- l. Certificado otorgado por Organismo competente para beneficiarse con la Ley de Preferencia Local N° 1058-A
- m. Presentar constancia de Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro habilitada en el Nuevo Banco del Chaco. **(Actualizado)**
- n. Certificado de habilitación comercial Municipal. **(Actualizada)**
- o. Certificado fiscal para contratar ATP.
- p. Constancia de Inscripción ante ATP.
- q. **La no presentación de los Incisos b), c), d), e), f), j) y n), seran causal de desestimación de la oferta.**

ARTÍCULO 7°: MODO DE COTIZAR:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, incluido

...///

[Handwritten signature]
E. Delbon
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Eva Laura María Susana
Contaduría General
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia del Chaco



ES 0384
1816

CONCURSO
N.º 1816

///...el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar).

ARTÍCULO 8º: FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará, mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., en el marco del cumplimiento del Decreto N° 759/04 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 9º: PLAZO DE ENTREGA:

La entrega se realizara en el plazo y lugar establecido oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 10º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Las garantías de oferta de la/s empresa/s que resulten adjudicatarias, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de la última Orden de Compra emitida. Las garantías de oferta de las empresas que no resulten adjudicatarias, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de adjudicación de la presente Concurso.

ARTICULO 11º: GARANTIAS:

a. Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.

b. Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, en la que los oferentes y/o adjudicatarios, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constituyan las garantías a favor del organismo licitante a través de seguros de caución mediante póliza otorgada por entidades con autorización legal vigente, según Decreto 985/12.

Forma de constituir las garantías:

Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 12º: COMISION DE PRE-ADJUDICACION:

La evaluación técnica, selección de las ofertas y determinación de un orden de mérito de los Oferentes presentantes, estará a cargo de una Comisión de Pre-Adjudicación conformada por los representantes del Ministerio de Desarrollo Social, la cual deberá expedirse en el término de siete (7) día hábiles contados a partir del ingreso del expediente a la misma.

ARTICULO 13º: SELECCIÓN DE OFERTAS Y PRE-ADJUDICACION:

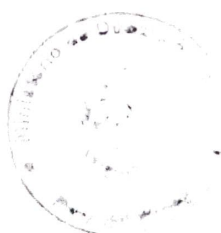
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de Entrega, financiación ofrecida, calidad, precio, siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado. (Dando prioridad a la calidad que será evaluado por la Comisión de Pre-adjudicaciones, siempre y cuando no supere el monto estimado para el presente concurso).

ARTICULO 14º: ANUNCIOS Y PRE-ADJUDICACION:

Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días...///

Ministerio de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Señor Jefe de Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



ES COPIA

1816

- CONCUBIA
2004-10-

///... corridos, en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 855 – 1° Piso. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina, a tal efecto.

ARTICULO 15°: IMPUGNACION:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.

Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, y en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al 1 % (uno por ciento) del importe total de las ofertas que el proponente impugne. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para el o las partes no resueltas favorablemente.

ARTICULO 16°: ADJUDICACION:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, comunicará al adjudicatario este hecho. De igual modo, solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse, dentro de los diez (10) días corridos de recibida la comunicación, en la Dirección de Administración a fin de la notificación y recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de garantía de adjudicación.

ARTICULO 17°: ACREDITACION DE PERSONERÍA:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado Legal, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15° del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia (Ley 1140), que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el Instrumento Público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o Apud acta ante jefe de la Repartición respectiva."

ARTICULO 18°: CERTIFICACIÓN ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL:

Los oferentes deberán acreditar tener regularizada su situación Tributaria con el Fisco Provincial, todo ello con constancia actualizada a la fecha de su presentación, extendida por la Administración Tributaria Provincial. La misma tendrá vigencia por treinta (30) días corridos, desde que fuera extendida. (DTO. 2774/97).

ARTICULO 19°: DEL PRECIO TESTIGO DE MERCADO:

De acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 1090/2000, la oferta preseleccionada como más conveniente no podrá exceder al precio testigo de mercado suministrado por la Contaduría General de la Provincia. En caso de exceso, la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, solicitará mejora de oferta a los efectos de asegurar el criterio de precio de plaza.

ARTICULO 20°: ALTERNATIVA DEL SEGUNDO OFERENTE:

En caso de que la empresa adjudicada en primer (1°) término, por distintas causales no de cumplimiento a las condiciones determinadas en el presente Pliego...////

Militar, Delbon
Secretaría de
Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Provincia del Chaco



ES OCFIA

1816

Concurso
Nº 1816

////... de Condiciones, el Organismo licitante se reserva el derecho de adjudicar la Contratación del objeto de la Presente Concurso, a las restantes empresas oferentes, respetando el orden de adjudicación que establezca la comisión de Pre-adjudicación.

ARTICULO 21º: CONSULTAS:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, en el domicilio de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social - Departamento Contrataciones, sito en Av. 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta.

ARTICULO 22º: FACULTADES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la Licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho alguno por parte de los oferentes.


ARTICULO 23º: INTERPRETACIÓN:

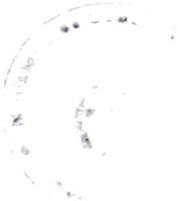
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley de Administración Financiera N° 1092 (Antes Ley 4787) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado), con arreglo a lo establecido en el Artículo 7º del Decreto N° 2427/2000.

ARTICULO 24º: PENALIDADES Y SANCIONES:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contratación Vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Decreto N° 3566/77.

MINIST. F. D. 1816


Srta. Leidyani Natalia Guadalupe
Secretaria General
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia del Chaco



1816

56
CASA
11/11

ANEXO II – RESOLUCION N° 1816
RESISTENCIA,
Expte. N°: E28-25112020-23452-A

LICITACION PUBLICA N° /

SEÑOR(ES)

Solicito a Ud(s) quiera(n) tener a bien cotizar lo siguiente. Sin otro particular saludo a Ud.(s) atentamente.

APERTURA DE OFERTAS: / / 2021 a las horas.

Reng	Cant.	Detalle	Unitario	TOTAL
01	479	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL frazadas de dos plazas con las siguientes características mínimas: Medidas aproximadas - 190cm x 220cm - 10% Lana, 90% Fibra sintética, similar o superior		
		Total.....	\$	

Plazo de Entrega días Reg. Proveedores de la Provincia N°:

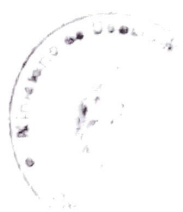
Mant. Oferta días C.U.I.T. N°:

Forma de Pago D.G.R. N°:

Importa la presente la suma de pesos

.....
.....
JEFE DEPARTAMENTO CONTRATACIONES FIRMA Y SELLO CASA COMERCIO

Mariana Dibetti
Sra. Mariana Dibetti
Suplenete
Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia del Chaco



Pliego de Condiciones Generales

Artículo 1º) Este llamado tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas: Cláusulas Particulares y/o Especiales de este Pliego de Condiciones del cual forma parte integrante.

Artículo 2º) Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en las cláusulas particulares en la Dirección de Administración - Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. 25 de Mayo N° 855 Planta Alta de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en presencia de los señores Jefes de la repartición, personal técnico, funcionarios autorizados y los interesados que concurren labrándose el acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen. Sólo se tomarán en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones de las presentadas. Los proponentes quedan invitados a concurrir al acto de Licitación.

Artículo 3º) Estas propuestas deberán ser devueltas a la Dirección de Administración, dentro del sobre adjunto, perfectamente cerrado hasta el día y hora fijados para la apertura, la que se efectuará en presencia de los interesados que concurren al acto. El sobre no deberá contener ningún sello ni membrete por el cual pueda ser individualizado el proponente, sólo se consignará el N° de Licitación o Concurso de que se trata.

Artículo 4º) Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia y deberán consignar su número de inscripción.

Artículo 5º) Las propuestas deberán ser firmadas y selladas por el proponente en todas sus páginas, las que se presentarán en la forma que determina el Artículo 3º del presente pliego. No podrán contener enmiendas ni raspaduras, y si así ocurriera deberán estar debidamente salvadas por el oferente.

La oferta especificará:

- a) Precio unitario fijo y cierto en números de cada renglón y el total del mismo, también en números.
- b) Importe total de la propuesta, cantidad que deberá repetirse en letras al final de toda la cotización.
- c) La cotización será en cantidades netas libres de envases y gastos de embalaje; el flete y acarreo respectivo correrá por cuenta del adjudicatario.
- d) El origen del producto cotizado, si no se indicare se entenderá que es de Industria Argentina.

Artículo 6º) Solo se considerarán cotizaciones en monedas extranjeras cuando así lo hubiera previsto en las cláusulas particulares.

Artículo 7º) Los precios correspondientes a la adjudicación serán variables, salvo que las cláusulas particulares admitan reajustes de precios. La no inclusión de este requisito en las cláusulas particulares, significará que la provincia no hace uso de la facultad acordada, y por lo tanto no se reconocerá derecho alguno al proveedor.

Artículo 8º) Los proponentes se obligan a mantener las ofertas por el término de treinta (30) días corridos a contar de la fecha del acto de apertura. Si se fijare otro distinto a las cláusulas particulares, este será debidamente justificado. El oferente que no mantenga la oferta en el plazo estipulado, queda a criterio del Organismo Licitante, considerar o no válida la misma.

Artículo 9º) En caso de solicitarse muestras, las mismas podrán ser presentadas hasta el momento de la iniciación del acto de apertura en el lugar que indique las cláusulas particulares. Se otorgarán bajo recibo. Las muestras que se acompañen a las ofertas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta treinta (30) días corridos después de la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado sin cargo, las que no fueran retiradas en ese plazo. El Organismo tenedor de las muestras resolverá sobre su uso, venta o destrucción.

Las muestras de los artículos adjudicados quedarán para control hasta el momento de la entrega definitiva de los mismos. Una vez cumplido el control, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la última conformidad de recepción y si no fueran retiradas, se procederá como en el párrafo anterior.

Artículo 10º) Los proponentes y adjudicatarios deberán rendir las siguientes garantías.

- a) Garantía de la oferta:
 - 1) Uno por ciento (1%) del valor de la oferta, en los casos de suministros o servicios.
 - 2) Cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En el caso de cotización con alternativas, la garantía señalada en el apartado a), se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) Garantía de la adjudicación:
 - 1) Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

Las garantías que se trata precedentemente, deberán constituirse en algunas de estas formas:

- En efectivo, mediante depósito en el Banco del Chaco, acompañando boleta pertinente.
- En cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar en donde se realiza la licitación.
- En Títulos Nacionales, Provinciales o Municipales, aforados a su valor nominal.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Organismo Licitante.
- Mediante la afectación de crédito que el proponente o adjudicatario tenga liquidado y al cobro en organismo de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la Razón Social o actúen con poder suficiente del adjudicatario.

La garantía de la adquisición será entregada o depositada por el adjudicatario dentro de los ocho (8) días corridos siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

Artículo 11º) Serán devueltas de oficio, las garantías de oferta una vez decidida la contratación, y las garantías de la adjudicación, una vez cumplido el contrato.

Artículo 12º) La Provincia, se reserva el derecho de rechazar todas o partes de las propuestas, así como aceptar la o las ofertas que estime convenientes.

Artículo 13º) serán objeto de desestimación las ofertas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores.
- d) Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro o inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- f) Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: "precio"; "cantidad"; "plazo de mantenimiento"; "plazo de entrega"; o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.
- g) Que en el acto de apertura no presenten garantía de la oferta.

Artículo 14º) No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma entendiéndose por tales, aquellos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas. Tampoco serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error en un veinte por ciento (20%) al importe correcto.

Artículo 15º) En caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precio, los proponentes serán llamados a mejorar su oferta por escrito y dentro de los siete (7) días corridos. Las nuevas propuestas se presentarán en sobres cerrados y serán abiertos en el lugar, día y hora designada a tal efecto, labrándose acta. Si subsiste el empate, se preadjudicará al proponente que originalmente haya ofrecido descuento por pronto pago y si aún persiste la igualdad se procederá por sorteo público.

Artículo 16º) Las preadjudicaciones serán anunciadas durante tres (3) días corridos como mínimo, en un lugar visible del Organismo Licitante.

Artículo 17º) Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos de recibir la comunicación de preadjudicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consignadas como infracción y hará pasible al responsable de las sanciones establecidas en los Artículos 15.1 y siguientes del Régimen de Contrataciones vigente – Decreto 3566/77.

Artículo 18º) El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente, la que será comunicada por carta certificada, remitida dentro de los siete (7) días corridos de acordado, mediante Orden de compra, provisión o venta y, excepcionalmente, cualquier otra forma documentada constituyendo esta comunicación (cualquiera fuere la fecha de recepción), la orden para cumplir el compromiso en las condiciones estipuladas.

Artículo 19º) El Organismo licitante, con la autorización de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Aumentar o disminuir hasta un diez por ciento (10%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Este porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales.
- b) Prorrogar en las condiciones y precios pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento sucesivo por un plazo que no excederá a la décima parte del término establecido para el contrato, con las modificaciones que hubieren introducido de conformidad con el inciso a) o sin ellas. A efectos del ejercicio de esa facultad, el organismo licitante deberá emitir la orden pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato.

Artículo 20º) Los adjudicatarios deberán cumplir con sus obligaciones ajustándose a las formas, plazos, lugares y demás especificaciones establecidas en el contrato. Si por causas debidamente justificadas no pudiera cumplir con la entrega en término podrá solicitar prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. Podrá hacer uso de este derecho en dos oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder en ningún caso el término fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato. El Organismo licitante deberá resolver el pedido dentro de los siete (7) días corridos de presentada y en caso de silencio se tendrá por concedida.

Artículo 21º) Vencido el plazo del cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado sin que los elementos fueren entregados, o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el Organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

Artículo 22º) La recepción de elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las cláusulas particulares previa confrontación con las especificaciones contratadas; las muestras tipos presentadas, aclaraciones contenidas en las Ordenes de Compras o revisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de las muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad".

Artículo 23º) La recepción definitiva de la mercadería estará a cargo de una Comisión Especial y la conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la conformidad definitiva salvo que, por la índole de la prestación en las cláusulas particulares se fijare un plazo mayor.

Artículo 24º) Los pagos serán efectuados con posterioridad a la fecha de conformidad de recibidas las mercaderías o prestación de servicios. Cuando las Cláusulas Particulares prevean el "pago contra entrega" se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

Artículo 25º) Todo lo relacionado con penalidades y sanciones se ajustará a las disposiciones del Decreto N° 3566/77 y la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Artículo 26º) Todo lo que no esté previsto en estas cláusulas se regirá por el Decreto N° 3566/77 y la Ley de Contabilidad de la Provincia.